

Circular Informativa

Área: Desarrollo

Fecha: Julio 2021

Asunto: Ampliación plazo de solicitudes hasta el 31 de julio

Línea COVID de ayudas directas a pymes y autónomos con caídas de facturación en 2020 superiores al 30 por ciento

En esta nueva ampliación, además de los talleres de reparación de vehículos, también se puede beneficiar los CNAE:
4511.- Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519.- Venta de otros vehículos de motor

● Les recordamos que, dada la cierta complejidad del proceso de solicitud de éstas y otras subvenciones de las que pueden beneficiarse los talleres, ASETRA ha puesto en marcha un servicio de asesoramiento específico para ayudar a las empresas asociadas a optar a las ayudas. Nuestra Área de Desarrollo está a su disposición en el teléfono 91 4340660 y en el correo electrónico desarrollo@asetramadrid.com **No dejen pasar la oportunidad. Al menos, estúdiénla y consideren la viabilidad de acceder a estas ayudas directas.**

La cuantía de la ayuda se debe destinar a la **satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores**, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el **1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021** y procedan de **contratos anteriores al 13 de marzo de 2021**

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- a. Para empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la ayuda máxima será de **3.000 euros**.
- b. Para empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima será:
 - **El 40% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019** que supere dicho 30 %, en el caso de que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.
 - **El 20% del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%**, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.
3. Para empresarios o profesionales que se hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020, la cuantía máxima será:
 - Si aplican el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **3.000 euros**.
 - Si no aplican el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **30.000 euros**.

Para más información sobre este tema, pueden ponerse en contacto con el Área de Desarrollo de ASETRA, llamando al número de teléfono 91 434 06 60 o enviando un correo electrónico a desarrollo@asetramadrid.com

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.

Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web.